

POLICÍA LOCAL ARAGÓN

REQUISITOS

Para poder acceder a este Cuerpo, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias y durante el proceso selectivo, deberás reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española.
- No haber cumplido los 36 años.
- Tener una estatura mínima de 1,65 m. los hombres y 1,60 m. las mujeres.
- Tener el título de Graduado en ESO o Bachillerato (en función de las bases específicas de cada Ayuntamiento).
- Tener los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se realizará mediante declaración jurada y por escrito.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos.

¡OJO! Estos requisitos podrán ser diferentes para cada Municipio.

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: estatura mínima de 165 centímetros, los hombres, y de 160 centímetros, las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor.

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos,

siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes (cuyo tratamiento o riesgo de hipoglucemia interrumpa, impida o dificulte el correcto desarrollo de la función propia policial), enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograsas,

malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.4. Cualquier otro proceso patológico o alteración que, a juicio del Tribunal médico, pueda ocasionar transmisión de enfermedad con grave riesgo para la salud, limite o dificulte el desarrollo de la función policial.

PRUEBAS FÍSICAS

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros para las mujeres y 5 metros para los hombres, entendiéndose superada la prueba cuando ambos pies hayan rebasado dicha altura y aguantando la posición durante 3" hasta recibir la señal de conformidad del examinador.

Esta prueba podrá ser repetida hasta en **tres intentos** dentro de la realización del ejercicio. La posición de partida será estática y con lo menos un contacto corporal con la superficie que haga de suelo.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y 30 kilos para las mujeres.

Esta prueba podrá ser repetida en **tres intentos** dentro de la realización del ejercicio.

c) Salto horizontal.

Con suelo horizontal y con la superficie adecuada para efectuar la medición de marcas, el aspirante se colocará de pie detrás de una línea sin pisarla y con los pies separados, paralelos entre sí a la misma altura, realizará un salto horizontal cayendo con los dos pies al suelo.

Se medirá la distancia desde la línea de salida hasta la marca del apoyo de caída más cercano a la línea.

Las marcas mínimas exigidas en centímetros para superar la prueba son:

- Hombres: 210 cm.
- Mujeres: 180 cm.

Esta prueba podrá ser repetida en **tres intentos** dentro de la realización del ejercicio.

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,80 metros para los hombres y 3,00 para las mujeres.

Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en **tres intentos**, dentro de la realización del ejercicio.

e) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6 minutos y 30 segundos para las mujeres.

En esta prueba sólo se permitirá **un intento**.

f) Nadar estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 55 segundos para las mujeres.

Salida desde el interior del vaso sin empujarse.

Si la piscina es de 25 m, en el cambio de sentido de la dirección de nado, no está permitido agarrarse a la pared sólo empujarse. **Un solo intento**.

MundoPolicia.net